SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL GDF”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA, CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; fortalecer el sistema de salud; el apoyo al mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. Que “LA SECRETARIA”, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de reasignación de recursos materia del presente Convenio, con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARIA”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 7o. fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los Servicios Estatales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar los criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción XIII y 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II. Declara "EL GDF":

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8 fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

3. Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se encuentran las secretarías de Gobierno, Salud, Finanzas y la Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 15 fracciones I, VII, VIII y XV, 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracciones I, VII, VIII y XIV, 26 fracciones XVI y XVII y 28 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

4. Que el Lic. Alejandro Encinas Rodríguez fue nombrado Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el día 21 de marzo de 2003, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV, 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

5. Que la Dra. Asa Ebba Christina Laurell fue nombrada Secretaria de Salud del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. Que el Lic. Arturo Herrera Gutiérrez fue nombrado Secretario de Finanzas del Distrito Federal, el día 2 de marzo de 2004, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Que la C.P. Bertha Elena Luján Uranga fue nombrada Contralora General del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2000, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

8. Que el presente instrumento fue revisado y aprobado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

9. Que designa como unidad ejecutora del presente Convenio a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Distrito Federal, y los artículos 15, 23, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "EL GDF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud que permitan al "GDF" fortalecer su infraestructura de servicios de salud; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL GDF" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	$165'938,790.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP y, en su caso, a las disposiciones específicas del programa.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "EL GDF" recursos federales hasta por la cantidad de $165'938,790.00 (ciento sesenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones, "LA SECRETARIA" acordará con "EL GDF" lo conducente. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "EL GDF", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la reasignación presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar el equipamiento del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si, una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la reasignación de recursos establecida en el presente Convenio, las partes podrán de común acuerdo podrán ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la firma de la Secretaría de Salud del "GDF" y de los titulares de la "DGDIF y de la "DGPOP" por parte de "LA SECRETARIA", y que formará parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al "GDF" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF verificará que los recursos presupuestales asignados al "GDF" a través de la DGPOP sean aplicados específicamente para la realización del programa citado en la cláusula primera del presente instrumento, sin que la DGDIF intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico, que formalice el "GDF" para cumplir con el programa, durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL GDF".

b) La DGDIF efectuará visitas a los sitios a los que se destine el equipo, mobiliario e instrumental que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de levantar el reporte que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos al "GDF" en virtud de este Convenio y solicitará a este último la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

c) La DGDIF informará a la DGPOP en caso que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por el "GDF" para la adquisición de los bienes descritos en el Anexo 1 del presente instrumento.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La adquisición de equipo médico, instrumental, mobiliario y ambulancias destinado a 25 hospitales de la red de servicios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con el fin de reforzar aquellos servicios que por su naturaleza permitan garantizar servicios de atención integral, particularmente enfocado al trauma mayor, la atención materna y perinatal.

META: Dotación del total del equipo, mobiliario e instrumental detallado en el anexo 1, en el periodo junio a diciembre de 2005.

INDICADORES: Dado que es adquisición de equipo, mobiliario e instrumental y lo que se mejorará es la oportunidad y calidad en el otorgamiento de los servicios, se considera que el indicador es el número de claves solicitadas en el proceso de licitación contra el número de claves adquiridas y distribuidas en el periodo.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo establecido en el Anexo 1; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza de gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL GDF", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 0.4% (cero punto cuatro por ciento) del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL GDF".- "EL GDF" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a “LA SECRETARIA”, a través de la “DGPOP”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, “EL GDF”, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA”, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que se entreguen los recursos señalados en la cláusula segunda de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de “EL GDF”, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGDIF del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARIA” a través de la “DGDIF”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a “LA SECRETARIA” a través de la “DGPOP”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “EL GDF”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "A" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a “EL GDF”, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice “EL GDF”, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del (los) programa(s) previsto(s) en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "A", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “EL GDF”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARIA” y “EL GDF” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “EL GDF” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de “EL GDF” para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1 y 2 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GDF”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que “EL GDF” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “EL GDF”.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la “LA SECRETARIA”, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "A", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a “EL GDF”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a “EL GDF”, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados de acuerdo con el presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de “EL GDF” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del (los) programa(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GDF”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

2. Por acuerdo de las partes.

3. Por rescisión:

a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL GDF”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el (los) programa(s) o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL GDF” se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARIA” y “EL GDF” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARIA”. Lieja 7-P.B., Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

“EL GDF”: Plaza de la Constitución No. 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los catorce días del mes de junio de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **Alejandro Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud en el Distrito Federal, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- La Contralora General del Distrito Federal, **Bertha Elena Luján Uranga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
PROPUESTA DE NECESIDADES DE EQUIPO MEDICO POR SERVICIOS 2005

Jueves 22 de septiembre de 2005

DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO	DR.RUBEN LEÑERO	MILPA ALTA	DR. GREGORIO SALAS	XOCO	LA VILLA	BALBUENA	IZTAPALAPA	AZCAPOTZALCO	COYOACAN	LA VILLA	LEGARIA	IZTAPALAPA	MOCTEZUMA	PERALVILLO	IZTACALCO	ARAGON	TA

50 (Primera Sección)

URGENCIAS Y TRAUMA CHOQUE	1	Báscula electrónica pesa bebé								2	1	2	2	2	4	1	1	1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Camilla hidráulica, altura variable y posiciones			3	8	8	3	8				4	1	1	1			3	

52 (Primera Sección)

3	Carro Camilla de traslado con barandal	3	2	3	4	4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Carro rojo completo (Desfibrilador, 3 reanimadores y 2 Laringoscopios)			1	1	2			1			1	1	1	1	1	1			

	5	Electrocardiógrafo de 12 canales	1	1		1	1		1					1				1				

Jueves 22 de septiembre de 2005

	6	Incubadora de traslado con tanque de oxígeno.		1	1		1		1												

56 (Primera Sección)

	7	Lavacómodos Automático		1		1		1												

Jueves 22 de septiembre de 2005

	8	Laringoscopio Adulto c/ hoja No.3 y 4 curva y hoja recta 2,3,y 4.	2	1				1	1														

58 (Primera Sección)

9	Monitor de signos vitales para urgencias		1	2	3	3	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	

Jueves 22 de septiembre de 2005

10	Ventilador de traslado	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				

11	Ventilador pediátrico/Adulto	1	1	1	8	7	2	2				1									

Jueves 22 de septiembre de 2005

UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA ADULTO	1	Aspirador eléctrico contiuo				6	6	1														

2	Cama para Unidad de Terapia Intensiva				8	12																

Jueves 22 de septiembre de 2005

3	Camilla hidráulica, altura variable y posiciones				1	1																

64 (Primera Sección)

4	Laringoscopio Adulto c/ hoja No.3 y 4 curva y hoja recta 2,3 y 4.				2	2	2														

Jueves 22 de septiembre de 2005

5	Fuente de Marcapasos Externa	2			2	2	2														

66 (Primera Sección)

6	Monitor signos vitales para Terapia Intensiva.				9	16	6															

Jueves 22 de septiembre de 2005

7	Ventilador pediátrico/Adulto	1			2	2	3														

UNIDAD DE TERAPIA INTERMEDIA PEDIATRICA	1	Aspirador eléctrico continuo											2						2			

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Cama para Unidad de Terapia Intensiva											4									

70 (Primera Sección)

	3	Carro rojo completo (Desfibrilador, 3 reanimadores y 2 Laringoscopios)											1							1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Monitor de signos vitales para Terapia Intensiva pediátrico/adulto											6									

72 (Primera Sección)

	5	Laringoscopio Pediátrico/Neonatal c/ hoja No. 00, 0 , 1 y 2 recta																				1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	6	Ventilador pediátrico/Adulto											4						2			

UNIDAD DE TERAPIA INTERMEDIA	1	Laringoscopio Adulto c/ hoja No.3 y 4 curva y hoja recta 2,3,y 4.						1													

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Monitor signos vitales para Terapia Intensiva.							2													

	3	Ventilador pediátrico/Adulto							2												

Jueves 22 de septiembre de 2005

UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL	1	Monitor signos vitales para Terapia Intensiva Neonatal														12					

	2	Carro rojo completo (Desfibrilador, 3 reanimadores y 2 Laringoscopios)																						

Jueves 22 de septiembre de 2005

	3	Cuna de calor radiante con lámpara de fototerapia.														6				

80 (Primera Sección)

	4	Sistema Calentamiento Neonatal, eléctrico														3				

Jueves 22 de septiembre de 2005

	5	Colchón tipo kanguro térmico														3					

82 (Primera Sección)

6	Lámpara de Fototerapia.														2					

Jueves 22 de septiembre de 2005

	7	Incubadora para cuidados intensivos																				

	8	Incubadora de traslado con tanque de oxígeno.																						

Jueves 22 de septiembre de 2005

	9	Laringoscopio Pediátrico/Neonatal c/ hoja No. 00, 0 , 1 y 2 recta																							

	10	Ventilador de traslado																1					

Jueves 22 de septiembre de 2005

	11	Ventilador neonatal														5				

UNIDAD DE NEONATOS	1	Carro rojo completo (Desfibrilador, 3 reanimadores y 2 Laringoscopios)					1						1	1		1	1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Sistema de Calentamiento NeonAtal , eléctrico,					2		2		1				1		1	1				

	3	Colchón tipo kanguro térmico			1		2		1		1			1			1			1			

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Lámpara para fototerapia		2			2		1		2		1	2	1		1		1		

	5	Incubadora para cuidados intensivos					3						2	1	1		1		1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	6	Incubadora de traslado con tanque de oxígeno.					1																

	7	Laringoscopio Pediátrico/Neonatal c/ hoja No. 00, 0, 1 y 2 recta			1				1		1									1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	8	Monitor de signos vitales para Terapia Intensiva Neonatal					1		2		3	2	2	2	2		2	1	1		

	9	Ventilador de traslado																		1			

Jueves 22 de septiembre de 2005

	10	Ventilador neonatal		1	1		3		2		1	2		2	2		2	2	2	

GINECOBSTETRICIA, TOCOCIRUGIA Y RECUPERACION	1	Báscula electrónica pesa bebé		1	2		1		2		1					1				

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Camilla hidráulica, altura variable y posiciones					2		2												

100 (Primera Sección)

	3	Carro Camilla de traslado con barandal			2																		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Carro rojo completo (Desfibrilador, 3 reanimadores y 2 Laringoscopios)																					

102 (Primera Sección)

	5	Colposcopio						1													

Jueves 22 de septiembre de 2005

	6	Detector de latido fetal		1	1		1		1												

104 (Primera Sección)

	7	Mesa de expulsión		1	1		2		2												

Jueves 22 de septiembre de 2005

	8	Tococardiógrafo			1		1															

	9	Unidad de criocirugía						1															

Jueves 22 de septiembre de 2005

	10	Ultrasonido dx para aplicación ginecológica																						

108 (Primera Sección)

QUIROFANO Y RECUPERACION	1	Carro Camilla de traslado con barandal	2	2	3	2	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Camilla hidráulica, altura variable y posiciones		1	1	2	2	2	3		1	1	1	1	1		1	1	2		

110 (Primera Sección)

	3	Carro rojo completo completo (Desfibrilador, 3 reanimadores y 2 Laringoscopios)											1								

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Dermatomo con accesorios	1			2		1													

112 (Primera Sección)

	5	Lámpara de cirugía de 2 satélites		2		2	3	2	2			1		1	1	1	1	1			

Jueves 22 de septiembre de 2005

	6	Laringoscopio Pediatrico/Neonatal c/ hoja No. 00, 0, 1 y 2 recta																						

114 (Primera Sección)

	7	Laringoscopio Adulto c/ hoja No.3 y 4 curva y hoja recta 2,3,y 4.																					

Jueves 22 de septiembre de 2005

	8	Mallador				1																		

116 (Primera Sección)

	9	Máquina de anestesia completa		1		2	2	2	2		1		2			1			1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	10	Mesa de cirugía general			1	2	1				1	1		1		1	1	1		1		

118 (Primera Sección)

	11	Microscopio p/ Oftalmología				1																	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	12	Microscopio Quirúrgico para cirugía reconstructiva	1			1																

120 (Primera Sección)

13	Monitor de signos vitales para área de recuperación	2	1	1	2	2	2	3	1	1	2	2	2	3	2	2	2	2	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	14	Unidad electroquirúrgica aplicación general	1	1	1		2	1	2		1	1	2	1		1			2	

122 (Primera Sección)

NEUROCIRUGIA	1	Craneotomo				1		1					1								

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Electroencefalógrafo digital											1										

	3	Electromiógrafo										1									

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Mesa de neurocirugia				1						1								

126 (Primera Sección)

	5	Microscopio Quirúrgico para cirugía reconstructiva				1																

Jueves 22 de septiembre de 2005

ORTOPEDIA	1	Perforador neumático	1			1	1	1	1				1				1	1		1		

	2	Torniquete electro neumático	1			1	1	1			1		1	1			1	1	1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

QUEMADOS	1	Cama para Unidad de Terapia Intensiva						1											1	

130 (Primera Sección)

	2	Dermatomo con accesorios	2					1														2	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	3	Monitor de signos vitales para terapia intensiva	1					1														3		

132 (Primera Sección)

	4	Mallador	1																				1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	5	Ventilador pediátrico/Adulto	1																			2	

CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	1	Aspirador eléctrico continuo						2					2											

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Carro Camilla de traslado con barandal				8		4			2		2							

	3	Cama Hospitalaria de múltiples posiciones adulto	3			7	10	5	5				4						2		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Carro rojo completo (Desfibrilador, 3 reanimadores y 2 Laringoscopios)	1		1			1		1		1		1						

138 (Primera Sección)

	5	Lavacómodos Automático				1																	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	6	Esfigmomanómetro aneroide móvil pediátrico con brazalete adulto							5	12	12	12	14	15	8	10	10	12		

140 (Primera Sección)

	7	Esfigmomanómetro aneroide móvil adulto	25	15	15	30	30	25	25												

Jueves 22 de septiembre de 2005

	8	Estetoscopio pediátrico de doble cápsula							4	4	4	5	5	5	4	5	4	5	

	9	Estetoscopio neonatal de doble cápsula								8	5	10	5	6	14	5	4	5	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	10	Estetoscopio de cápsula sencilla	20	12	8	30	28	28	18											

144 (Primera Sección)

11	Estuche de diagnóstico	6	4	6	6	6	6	6	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	12	Juego de pesas para tracción músculo esquelética de 1,0,1.5, 2.5, 3.0 y 3.5 kgms.	3			5	3															

146 (Primera Sección)

	13	Laringoscopio Adulto c/ hoja No.3 y 4 curva y hoja recta 2, 3, y 4.	4	2	2	4	5	4	3											1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	14	Marco Ortopédico	5			5	5							2							

	15	Mesa de exploración universal		2	2	2	2		3		1	1	2	2		2	1		1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

16	Refrigerador p/ medicamentos	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1		2	

150 (Primera Sección)

	17	Sierra corta yeso	1			2	2	2	1		1	1	1	1			1	1	1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

IMAGENOLOGIA	1	Impresora multiformato para tomógrafo						1					1											

152 (Primera Sección)

	2	Arco en C móvil	1			1	1																	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	3	Rayos X Móvil			1		1				1	1	1				1				

	4	Revelador automático de radiografías de baja productividad			1	1	1	1			1											

Jueves 22 de septiembre de 2005

	5	Ultrasonido dx para aplicación general					1				1		1								

156 (Primera Sección)

	6	Ultrasonido portátil	1			1							1		1	1							

Jueves 22 de septiembre de 2005

REHABILITACION	1	Baño de parafina con pedestal	1																1			1		

158 (Primera Sección)

	2	Compresero caliente mediano	1																1			1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	3	Compresero frío mediano	1																1			1		

160 (Primera Sección)

	4	Electroestimulador neuromuscular	1															1			2	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	5	Ultrasonido terapéutico 1 Mhz	1														1		1		

LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	1	Centrífuga de mesa para 24 tubos	1			1	1	1	1							1	1				

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Microscopio/laboratorio campo claro	1	1			1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

164 (Primera Sección)

	2	Microscopio para laboratorio campo obscuro, campo claro y contraste de bases				1		1																

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Refrigerador para biológicos 11 pies				1	1	1	1							1	1				

	5	Refrigerador para hemocomponentes con registrador	1																					

Jueves 22 de septiembre de 2005

	6	Procesador automáticos de tejidos	1			1		1													

INHALOTERAPIA	1	Nebulizador ultrasónico térmico				1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

ENDOSCOPIA	1	Equipo de endoscopía pediátrica con panendoscopio														1							

	2	Equipo de endoscopía para adulto con panendoscopio	1			1	1	1													

Jueves 22 de septiembre de 2005

4	Banco giratorio sin respaldo	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		

172 (Primera Sección)

5	Banco giratorio alto con respaldo	5	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		

Jueves 22 de septiembre de 2005

6	Carro de curaciones con cubeta y palangana	5	2	3	6	6	6	6	1	4	2	2	2	3	4	1	1	6	

174 (Primera Sección)

7	Carro para carpeta porta expediente con 20 carpetas porta expediente			2	2	2	2	2				1			1			1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

8	Carro tánico	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2		4	

176 (Primera Sección)

9	Banqueta de altura de 2 peldaños	15	4	8	10	0	5	0	4	4	4	3	5	5	6	6	3	5	

Jueves 22 de septiembre de 2005

10	Jabonera Quirúrgica					1				1	2		1		1				

178 (Primera Sección)

11	Lámpara auxiliar con pedestal	6	6	6	6	6	8	7	4	4	6	6	2	4	8	6	2	5	

Jueves 22 de septiembre de 2005

12	Mesa pasteur	8	2	2	6	8	9	9	2	5	2	6	2	4	6	8	1	4	

180 (Primera Sección)

13	Mesa puente	6	6	6	6	6	6	6	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0		

Jueves 22 de septiembre de 2005

14	Mesa de riñón para instrumental..		1		2	4	6	2		2		1			3			1	

182 (Primera Sección)

16	Negatoscopio de dos campos	0	1	1	3	4	6	2	1	3	1	1	2	1	3	3	1	2		

Jueves 22 de septiembre de 2005

17	Portavenoclisis de pedestal (tripié)	18	12	15	20	20	16	18	5	10	8	10	5	8	8	8	4	8	

184 (Primera Sección)

18	Silla de ruedas adulto	4	3	1	3	3	3	3	1	2	1	1	1	1		1	1	2	

Jueves 22 de septiembre de 2005

19	Silla de ruedas pediátrica								1	3	1	2	1	3	2	2	2	5		

Jueves 22 de septiembre de 2005

188
(Primera
Sección)

Jueves 22 de septiembre de 2005

SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS
Dirección de Medicamentos, Insumos y Tecnología
PROPUESTA DE NECESIDADES DE EQUIPO MEDICO POR SERVICIOS 2005

Jueves 22 de septiembre de 2005

DESCRIPCION DEL BIEN REQUERIDO	DR.RUBEN LEÑERO	MILPA ALTA	DR. GREGORIO SALAS	XOCO	LA VILLA	BALBUENA	IZTAPALAPA	AZCAPOTZALCO	COYOACAN	LA VILLA	LEGARIA	IZTAPALAPA	MOCTEZUMA	PERALVILLO	IZTACALCO	ARAGON	TACUBAYA	

MOBILIARIO PARA HOSPITALES.																			
																	192 (Primera Sección)		
1	Anaquel guarda cómodos	1	1		1	1	1						1						

2	Anaquel tipo esqueleto de 5 entrepaños			2	2		5	2		1	2		2		1			4				
3	Banca de Tándem de 3 plazas	20	26	18	20	20	45	15	12	10	10	10	15	16	10	6	15	10				

Jueves 22 de septiembre de 2005

Jueves 22 de septiembre de 2005

ADMINISTRATIVO																				
																			196 (Primera Sección)	
1	Máquina de escribir manual con carro de 14" a 17" tabulador decimal	10	12	6	15	15	12	6	7	8	6	4	6	5	6	8	6	8		

Jueves 22 de septiembre de 2005

INSTRUMENTAL.																		

Jueves 22 de septiembre de 2005

200 (Primera Sección)

1	Cómodo de acero inoxidable para adulto	12	10	10	12	12	12	12	1	3	2	3	2	5	5	4	6	5		

	1	Ortopedia básico adulto (complementario)	1			2	2	2	1											
																		Jueves 22 de septiembre de 2005		
	2	Ortopedia básico pediátrico									1	1	1	1	0		1	2	1	

	3	Ortopedia pediátrica								1	1	1	1	1		1	2	1	

	4	Miembros superiores pediátrica								1	1	2	1	1		1	2	1	

	5	Miembros inferiores pediátrica								1	1	2	1	1		1	2 Jueves 22 de septiembre de 2005	1	
	6	Cirugía de mano pediátrica										1					1	1	

	7	Cirugia de Tórax				1	1	1												

	8	Complementario de ortopedia	3			3	3	3	2		2	2	2	2	2		2	2	2	

	9	Laminectomía				1	1	1																
																					Jueves 22 de septiembre de 2005			
	10	Columna					2																	

206 (Primera Sección)

Cirugía Adulto	1	Cirugía menor adulto	1	1	1	2	2	1	1											

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Cirugía general adulto	1	1	1	2	1	1	2											

208 (Primera Sección)

	3	Colecistectomía	1	1	1	2	2	2	2											

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Corte	4	3	3	4	4	4	4	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2		

210 (Primera Sección)

	5	Sutura adulto	2	2	2	4	4	4	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2			

Jueves 22 de septiembre de 2005

Cirugía Pediátrica	1	Cirugía general pediátrica		1	1																

212 (Primera Sección)

2	Cirugía menor pediátrica		1	1																

Jueves 22 de septiembre de 2005

3	Cirugía para recién nacido		1	1		1															

214 (Primera Sección)

4	Venodisección pediátrica		1	1																	

Jueves 22 de septiembre de 2005

5	Sutura pediátrica		1	1																

216 (Primera Sección)

Otorrino	1	Otorrinolaringología				1			1					1						

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Septumplastia							1											

218 (Primera Sección)

Plástica	1	Injerto	1			1		1											1	

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Maxilofacial	1			1														

220 (Primera Sección)

	3	Cirugía plástica	1			1													1		

Jueves 22 de septiembre de 2005

Dental	1	Exploración Dental Pediátrica							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		

222 (Primera Sección)

	2	Exploración Dental Adulto	2	1	1	1	2	1	2												

Jueves 22 de septiembre de 2005

	3	Set de dental	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

224 (Primera Sección)

Oftalmologia	1	Vía lagrimal								1	1	1	1	1		1	1				

Jueves 22 de septiembre de 2005

	2	Estrabismo								1	1	1	1	1		1	1			

226 (Primera Sección)

	3	Cornea			1	1		0												

Jueves 22 de septiembre de 2005

	4	Catarata			1	1			0											

228 (Primera Sección)

Neurología	1	Neurología						1					1								

Jueves 22 de septiembre de 2005

Gineco-Obstetricia	1	Cesárea		1	1		1		1												

230 (Primera Sección)

	2	Episiotomía Parto		2	2		2		2											

Jueves 22 de septiembre de 2005

	3	Legrado																		

232 (Primera Sección)

	4	Histerectomía Abdominal																		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	5	Histerectomía Vaginal																		

234 (Primera Sección)

	6	Salpingoclacia																		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	8	Colocación de DIU																		

236 (Primera Sección)

	9	Revisión de Cavidad																		

Jueves 22 de septiembre de 2005

	10	Colpoperinoplastia																		

Hospitalización	1	Set de aseo	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	

Jueves 22 de septiembre de 2005

Jueves 22 de septiembre de 2005

Jueves 22 de septiembre de 2005

CENTRAL DE AMBULANCIAS	1	Ambulancia para traslado de Urgencias con equipo de radiocomunicación compatibles con las frecuencias del centro regulador																											3	$850,000.00	$2,550,000.00

246 (Primera Sección)

SUBTOTAL	$2,550,000.00

Jueves 22 de septiembre de 2005

IVA $382,500.00

TOTAL	$2,932,500.00

Jueves 22 de septiembre de 2005

	EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIAS Y CRUM			
1	Aspirador eléctrico continuo	3	$ 11,600.00	$ 34,800.00
2	Estetoscopio de cápsula sencilla	2	$ 165.00	$ 330.00
3	Estuche de diagnóstico	3	$ 6,000.00	$ 18,000.00
4	Esfignomanómetro aneroide móvil adulto	5	$ 3,200.00	$ 16,000.00
6	Laringoscopio Adulto c/ hoja No.3 y 4 curva y hoja recta 2,3,y 4.	3	$ 6,850.00	$ 20,550.00
7	Monitor Desfibrilador con marcapaso	3	$ 110,000.00	$ 330,000.00
				$ 419,680.00
				$ 62,952.00
				$ 482,632.00

EQUIPO MEDICO	**$ 150,530,953.67**
MOBILIARIO	**$ 1,558,780.15**
ADMINISTRATIVO	**$ 486,680.00**
INSTRUMENTAL	**$ 8,951,613.62**
VEHICULOS (AMBULANCIA)	**$ 2,932,500.00**
EQUIPO PARA AMBULANCIAS Y CRUM	**$ 482,632.00**
TOTAL PROYECTO	**$ 164,943,159.43**
1 AL MILLAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GDF.	**$ 165,938.00**
1 AL MILLAR PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA	**$ 165,938.00**
GASTOS DE ADMINISTRACION .4 %	**$ 663,755.00**
TOTAL GASTOS	**$ 995,631.00**
PRESUPUESTO CONSIDERADO	**$ 165,938,790.00**
TOTAL EQUIPO MAS GASTOS	**$ 165,938,790.43**

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y COORDINACION SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DR. ALEJANDRO M. VARGAS GARCIA

FIRMADO COMO RESPONSABLE DE LA CUANTIFICACION DE COSTOS DE EQUIPAMIENTO

RUBRICA.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLOGICA EN SALUD

M. EN C. ADRIANA VELAZQUEZ BERUMEN

FIRMANDO EL ANEXO COMO RESPONSABLE DE VALIDACION DE EQUIPO

RUBRICA.

CALENDARIO PRESUPUESTAL 2005 RELATIVO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS DEL EJECUTIVO FEDERAL A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

RECURSOS LIBERADOS AL DISTRITO FEDERAL
(PESOS
(1)

ANEXO 2

UR	GF	F	SF	PG	AI	PY	OG	TG	FF	LSL	TOTAL	JUL
514	2	1	03	24	000	R040	4209	2	1	330	165’938,790.00	165’938,790.00

1.- ESTE CALENDARIO PRESUPUESTAL CONSIDERA QUE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL OTORGARA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR EL TOTAL DE LOS RECURSOS EN EL MES DE JUNIO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LOS PROCESOS LICITATORIOS.

2.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HARA LA DISPERSION DE LOS RECURSOS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES REQUERIDAS Y EN LOS MONTOS MENSUALES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CALENDARIO. EN CONCORDANCIA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

3.- LA CALENDARIZACION DEL GASTO SE REALIZO CON BASE EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EN EL CALENDARIO DE LICITACIONES QUE ESTABLECERA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

4.- CON RELACION A LA PARTIDA DE OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS Y GASTOS DE FEDATARIOS PUBLICOS, CORRESPONDE A LAS APORTACIONES DESCRITAS EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONVENIO SUSCRITO DENOMINADA “VERIFICACION DEL CONVENIO”; PARA ACCIONES DE CONTROL A REALIZAR POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ORGANO DE CONTROL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

5.- CON RESPECTO AL CONCEPTO DE ASESORIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA ESTABLECE QUE EL MINIMO INDISPENSABLE PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PRIORITARIO DE 25 HOSPITALES ES APROXIMADAMENTE EL 0.4% DEL MONTO ASIGNADO.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y COORDINACION SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DR. ALEJANDRO M. VARGAS GARCIA
RUBRICA.

Vo.Bo.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SECRETARIA DE SALUD

ING. ARTURO PEREZ ESTRADA
RUBRICA.